APERTURA SOBRE ÚNICO CONTRATO DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y SALVAESCALERAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN". EXPEDIENTE 21200.32L/2019-13. SEGUNDA SESIÓN

Asistentes:

- D. Juan Carlos Martínez Margarito, Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
- D. Antonio Julián Pérez del Moral, Jefe de Sección de Administración General y Contratación.
- D. Manuel Carrasco Galán, Unidad de Gestión.

En Jaén, siendo las 11:00 horas del día 28 de junio de 2019, en la sala de Juntas de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Paseo de la Estación nº 19, 1ª planta, se reúnen las personas arriba indicadas al objeto de proceder a la evaluación de la información y documentación aportada por las licitadoras que estaban en presunción de anormalidad y posterior evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas.

Con fecha 13 de junio de 2019 se les envío escrito a las licitadoras ORONA S. COOP. (lote 1) y GENERAL ELEVADORES XXI S.L. (lotes 1, 2, 3 y 4) informándoles de que sus ofertas incurrían en presunción de anormalidad, explicándoles el motivo y concediéndoles plazo de 5 días hábiles para que justificasen la viabilidad de las mismas, debiendo razonar y detallar las condiciones que determinan el bajo nivel de precios o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, aportando aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Con fecha 19 de junio de 2019, dentro del plazo concedido, ambas licitadoras presentan su correspondiente justificación.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el PCAP y de la LCSP se ha solicitado asesoramiento técnico sobre la justificación aportada por las licitadoras.

En el caso de ORONA S. COOP. el informe técnico emitido establece en sus conclusiones que *quedan acreditadas "las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras" (art. 149.4.b de la LCSP), ya que al ser la empresa licitadora coincidente con la fabricante se deduce que tiene conocimiento pleno del aparato y disponibilidad absoluta de sus piezas.*

Asimismo, es favorable a los intereses del contrato el hecho del "ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados" (art. 149.4.a de la LCSP) puesto que a la licitadora le supone un ahorro importante conceptos como la auditoria previa, la instalación, en su caso, del sistema intercomunicador en cabina y los estudios en

prevención de riesgos laborales, ya que en la actualidad está realizando el servicio de mantenimiento del aparato elevador del Centro de Empleo de Alcalá La Real.

Las herramientas informáticas y los medios técnicos y humanos que declara la licitadora están implantados y son utilizados hoy en día por la práctica totalidad de las empresas del sector y no suponen una ventaja sobre las demás que pueda justificar la cuantía de la oferta presentada.

La documentación justificativa que debió acompañar al informe en cada uno de los aspectos tratados en los puntos 3 y 4 anteriores es nula y, en particular, no se justifican documentalmente aspectos como:

ASPECTO A JUSTIFICAR	*POSIBLE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA*
"genera un nivel de actividad que le ha permitido alcanzar unos acuerdos comerciales con proveedores estratégicos"	*Acuerdos comerciales con los diferentes fabricantes en componentes distintos a Orona, p.e. tarjeta SIM, Servicio de Inspección por OCA, empresa gestión de residuos.*
"Ha desarrollado un proyecto de eficiencia a través del cual ha redefinido sus procesos de conservación (...)"	*Medios humanos cualificados destinados a la prestación del servicio (títulos académicos, contratos, etc)*
"Tenemos más de 45 instalaciones que se encuentran en Alcalá la Real".	*Contratos de prestación de servicios en edificios públicos o privados.*
"Orona S.Coop. es una cooperativa de trabajo asociado donde los trabajadores forman parte de la propiedad (...) la concordancia de intereses entre sus trabajadores y la empresa"	*Acreditación de la condición de cooperativa y que el/los trabajador/es de la zona pertenece/n a la misma.*
"los técnicos (...) pueden estar desarrollando una actividad en los alrededores de la instalación, hasta que se genere un aviso"	*Existencia de sucursal o trabajador/es residente/s en la localidad o cercanías, acreditación de número de clientes (45 en Alcalá la Real)*
"(7) Línea telefónica. Durante la vigencia del contrato. Imputac. mensual ap. equivalente 1,50€"	*Contrato de prestación de servicios telefónicos o telecomunicaciones.*
"(1) Mano de obra. Durante la vigencia del contrato. 60min/aparato. Imputac. mensual ap. equivalente 14,50€" Idem (3)	*Contrato o nómina del trabajador.* *Análisis de tiempos o certificación por organismo certificador.*

En conclusión, la justificación es deficiente explicativa y documentalmente y debió haberse centrado exclusivamente en los aspectos del servicio que le suponen a la licitadora una ventaja en la conservación del ascensor con respecto a sus competidores en el Lote 1 en aspectos recogidos en el art. 149.4 de la LCSP.

Existen costes determinantes en el precio ofertado que no se han tenido en cuenta o no se justifican debidamente, que actúan en contra de los intereses del contrato y de lo estipulado en normativa y expuesto en los párrafos anteriores (art. 149 de la LCSP) como son el bajo coste de la línea telefónica, la gestión de residuos y la omisión de los costes imputables por la realización de la inspección reglamentaria por OCA.

En el caso de GENERAL ELEVADORES XXI S.L. el informe técnico emitido establece en sus conclusiones que *se consideraría claramente favorable al precio ofertado en el Lote 4 el hecho de la existencia del salvaescaleras de la Oficina de Empleo de Úbeda. Sin embargo, esta ventaja no ha sido convenientemente justificada en el correspondiente informe, limitándose a imputarle prácticamente los mismos costes que a un ascensor, aún siendo menores, también por el número de revisiones (mantenimiento preventivo semestral para este equipo).*

En los informes presentados por GEXXI para todos los lotes la documentación justificativa que debió acompañarles en cada uno de los aspectos tratados en los puntos 3 y 4 anteriores es nula y en particular no se justifican documentalmente aspectos como los que siguen. Además, los informes carecen de fecha y firma.

ASPECTO A JUSTIFICAR	*POSIBLE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA*
"Respeto del medio ambiente adoptando las medidas necesarias para la gestión ambiental de los residuos"	*Contrato de prestación de servicios de retirada y gestión de residuos*
"Anexo XIII, módulo H, de la Directiva 95/16/CE"	*Certificación de conformidad de Anexos VIII, XI de la Directiva 2014/33/UE"*
"la Empresa tiene capacidad tanto técnica como de material de repuestos para mantener eficientemente cualquier tipo de ascensor". "poseemos repuestos de todos los componentes de todas las marcas de los ascensores objetos del concurso"	*Acuerdos de suministro de repuestos y material con otras empresas del sector para los ascensores distintos a GEXXI y/o Relación de albaranes o facturas de las piezas correspondientes a los equipos de los Lotes 1, 2, 3 y 4.*
"destacando los siguientes aportes personales"	*Títulos académicos, contratos, diplomas, certificados, etc. de los profesionales que se exponen.*
"Utiles de programación. (...) es obligatorio la posesión de este tipo de elementos originales para su programación"	*Albaranes o facturas de adquisición o licencias de uso del software expuesto, al menos los referentes a los equipos de los Lotes 1, 2, 3 y 4.*
"dispone de una serie de equipos calibrados externamente que utiliza en las mediciones de control"	*Declaraciones de conformidad, certificados de calibración de los equipos expuestos.*
"este control de localización se gestiona a través de un software implantado y desarrollado exclusivamente para GEXXI, denominado BINSA"	*Contrato de prestación de servicios por empresa informática.*
"Según las estadísticas de mayo de 2019 se analiza el indice de averías de ascensores y plataformas de características similares a las del pliego"	*Estadística de averías de los modelos de equipo objeto del contrato y/o documento de auditoria externa u organismo certificador.*
"GEXXI dispone de unos recursos humanos cualificados perfectamente capacitados en las 11 delegaciones"	*Contrato laboral y documento acreditativo de la formación del personal ubicado en la provincia de Jaén o zonas de actuación.*

No están acreditadas "las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras" (art. 149.4.b de la LCSP) y el "ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados" (art. 149.4.a de la LCSP).

En conclusión, la justificación es deficiente explicativa y documentalmente y debió haberse centrado exclusivamente en los aspectos del servicio que le suponen a la licitadora una ventaja en la conservación de los distintos ascensores y el salvaescaleras con respecto a sus competidores en los Lotes 1, 2, 3 y 4 en aspectos recogidos en el art. 149.4 de la LCSP.

Hay costes determinantes en el precio ofertado que no se han tenido en cuenta o no se justifican debidamente, que actúan en contra de los intereses del contrato y de lo estipulado en normativa expuesto en los párrafos anteriores (art. 149 de la LCSP), como son la omisión del coste de la línea telefónica fija o móvil, de la gestión de residuos, tiempos de intervención en mantenimiento, averías y auditorias, disponibilidad de operarios en la zona, etc.

Tras analizar el informe emitido y verificar sus conclusiones con la documentación aportada, se estima que la información aportada, tanto por ORONA S. COOP. (lote 1), como por GENERAL ELEVADORES XXI S.L. (lotes 1, 2, 3 y 4), no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por las dos licitadoras y, por tanto, las ofertas no puede ser cumplidas como consecuencia de valores anormales, por lo que procede su exclusión de la clasificación de las proposiciones admitidas en el caso de los lotes afectados.

Dado que en acto de apertura del sobre único celebrado el pasado día 12 de junio de 2019 ya se realizó la vista y valoración de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (proposición económica y mejoras), se procede ahora a la integración de las puntuaciones obtenidas por cada una de las licitadoras en cada uno de los apartados y se establece el orden en el que quedan clasificadas, excluyendo a las licitadoras ORONA S.COOP. del lote 1 y GENERAL ELEVADORES XXI S.L. de los lotes 1, 2, 3 y 4, por no haber justificado convenientemente la anormalidad de sus ofertas:

CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES Y SALVAESCALERAS SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN. EXPEDIENTE 21200.32L/2019-13				
LOTE 1: ALCALÁ LA REAL				
LICITADOR	**Proposición económica**	**Mejoras**	**Total puntos**	**Nº Orden**
ASCENSORES EMBARBA S.A.	65,79	0,00	65,79	2
SCHINDLER	53,30	10,00	63,30	3
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	68,06	0,00	68,06	1
ZARDOYA OTIS S.A.	47,79	0,00	47,79	4
LOTE 2: ESCUELA DE FORMACIÓN HACIENDA LA LAGUNA				
LICITADOR	**Proposición económica**	**Mejoras**	**Total puntos**	**Nº Orden**
ASCENSORES EMBARBA S.A.	41,65	0,00	41,65	3
ORONA S. COOP.	46,54	30,00	76,54	2
SCHINDLER	30,23	0,00	30,23	4
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	62,23	20,00	82,23	1
ZARDOYA OTIS S.A.	19,02	0,00	19,02	5
LOTE 3: QUESADA				
LICITADOR	**Proposición económica**	**Mejoras**	**Total puntos**	**Nº Orden**
ASCENSORES EMBARBA S.A.	65,18	0,00	65,18	4
ORONA S. COOP.	77,25	10,00	87,25	1

SCHINDLER	58,51	10,00	68,51	3
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	75,06	0,00	75,06	2
ZARDOYA OTIS S.A.	47,56	0,00	47,56	5
LOTE 4: MARTOS, LA PUERTA DE SEGURA, TORREDONJIMENO Y ÚBEDA				
LICITADOR	**Proposición económica**	**Mejoras**	**Total puntos**	**Nº Orden**
ASCENSORES EMBARBA S.A.	22,24	0,00	22,24	3
ORONA S. COOP.	43,75	30,00	73,75	1
SCHINDLER	13,24	0,00	13,24	5
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	51,99	20,00	71,99	2
ZARDOYA OTIS S.A.	13,43	0,00	13,43	4

Visto todo lo anterior, este órgano de contratación constata que la mejor oferta, de cara a la adjudicación del contrato de "mantenimiento de ascensores y salvaescaleras del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén", es la de la empresa que se indica a continuación en cada uno de los lotes indicados:

- Lote nº 1 "Alcalá la Real": THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L., con CIF nº B46001897, por importe de 2.232,00 euros, IVA excluido; total con IVA de 2.700,72 euros.

- Lote nº 2 "Escuela de Formación Hacienda La Laguna": THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L., con CIF nº B46001897, por importe de 1.785,00 euros, IVA excluido; total con IVA de 2.159,85 euros.

Incluye como mejora la instalación de sistema de iluminación de cabina mediante luces led, con sistema de encendido/apagado automático dentro de los 3 primeros meses de ejecución del contrato.

- Lote nº 3 "Quesada": ORONA S. COOP, con CIF nº F20025318, por importe de 1.913,04 euros, IVA excluido; total con IVA de 2.314,78 euros.

Incluye como mejora trabajos y servicios de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como pintura, cristales, luces, agarraderas y pavimentos, incluidos los materiales necesarios, en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación.

- Lote nº 4 "Martos, La Puerta de Segura, Torredonjimeno y Úbeda": ORONA S. COOP, con CIF nº F20025318, por importe de 7.150,68 euros, IVA excluido; total con IVA de 8.652,32 euros. Incluye como mejora instalación de sistema de iluminación de cabina mediante luces led, con sistema de encendido/apagado automáticos dentro de los 3 primeros meses de ejecución del contrato y trabajos y servicios de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como pintura, cristales, luces, agarraderas y

pavimentos, incluidos los materiales necesarios, en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado este acto, siendo las 12:30 horas.

En Jaén, a 28 de junio de 2019

EL SECRETARIO PROVINCIAL,	EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN,	LA UNIDAD DE GESTIÓN,
Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito	Fdo.: Antonio Julián Pérez del Moral	Fdo.: Manuel Carrasco Galán